

## Proceso Rendición Provocada de Cuentas

JOHN BERNAL <cgsjohnefe@gmail.com>

Vie 26/08/2022 12:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca  
<j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto envío documentos proceso Rendición Provocada de cuentas, Radicación 731244089001-2022-00004-00.

Gracias.

John Fredy Bernal Silva  
Enviado desde mi iPhone

Señor(es):  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA**  
[j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF: Proceso:** Declarativo Rendición Provocada de Cuentas  
**Radicado:** 2022 - 00004 - 00  
**Demandante:** Asociación de Productores de Leche **APROLECHE**  
**Demandado:** John Fredy Bernal Silva  
**Asunto:** Contestación de la demanda y Proposición de Excepciones

---

**JONH FREDY BERNAL SILVA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.994.013 expedida en el municipio de Cajamarca (Tolima), domiciliado en la misma municipalidad, actuando en nombre propio, por medio del presente me permito radicar ante su Despacho, contestación a la demanda de rendición provocada de cuentas de mínima cuantía, promovida por la **Asociación de Productores de Leche "APROLECHE"** identificada con el número de NIT. 809005533-1, la cual es representada legalmente por el Sr. **JUAN PABLO PERALTA MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13991036 de Cajamarca. Encontrándome dentro del término legal y oportuno para dar fundamento al presente libelo, procedo a contestar demanda, de la siguiente manera:

**REFERENTE A LOS HECHOS:**

- 1. AL HECHO PRIMERO:** Es un hecho cierto, el suscrito se desempeñó como representante legal de la Asociación de Productores de Leche **APROLECHE**, por un tiempo de dos (2) años desde el primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).
- 2. AL HECHO SEGUNDO:** Admito este hecho, en relación a que recibí comunicación escrita por parte del representante legal y gerente actual de **APROLECHE** el señor Juan Pablo Peralta Márquez, en el cual me solicitaban información de clientes que se encuentran en mora en el almacén.
- 3. AL HECHO TERCERO:** De igual manera admito este hecho, ya que me permití contestar de manera veraz a la información que me era solicitada por la asociación, donde les suministré los datos e información que me requerían.
- 4. AL HECHO CUARTO:** Es un hecho que no me consta, yo me encargue de suministrar la información de los datos de comunicación y nombre del cliente que transportaba el producto en las instalaciones de **APROLECHE**, es decir el señor John Steven Salazar, ya si no han logrado contactar con el cliente es algo que nada tiene que ver conmigo.

5. **AL HECHO QUINTO:** Este hecho que no me consta, teniendo en cuenta que era algo que debió haber sido comunicado por la secretaria del momento, el contador o revisoría fiscal a corte del 28 de febrero de 2021 o al momento de la realización de la entrega del cargo; y en ninguno de los anteriores casos se me puso en conocimiento.
6. **AL HECHO SEXTO:** Es un hecho que no me consta, sin embargo, la señorita DERLY JHOANA CESPEDES fungió en el cargo de revisora fiscal durante todo el periodo en el cual fui representante de la asociación e igualmente tenía la responsabilidad de haber notado esta situación a corte del 28 de febrero de 2021 y habérmelo comunicado o en su defecto, haber solicitado la información correspondiente al momento de la entrega del cargo teniendo en cuenta que ella fue inclusive quien recibió el cargo.

### EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones presentadas por la parte actora porque no le asiste el derecho invocado y especialmente por las siguientes razones:

1. **Primera:** es totalmente improcedente dado que el suscrito ya no cuenta con ningún tipo de vinculación con la Asociación de Productores de Leche "APROLECHE" y como se patentiza en el acta de entrega de cargo del cargo de gerencia suscrita el 29 de marzo de 2021, y firmada por el suscrito y por la señora DERLY JOHANNA SABOGAL CESPEDES quien ostenta la calidad de revisora Fiscal de la Asociación, en dicha acta se rindieron cuentas y se hizo entrega del cargo desempeñado, donde se dejó claridad de los saldos en las cuentas bancarias, obligaciones financieras, INVIMA, pólizas, obligaciones pendientes de pago, los procesos jurídicos de la cartera de difícil cobro, empalme de la cartera de queso, de su ruta de entrega con los respectivos clientes, condiciones comerciales, igualmente de la planta de producción y también se hizo entrega de los activos de la empresa, entre otros datos inherentes al cargo, de igual manera se hizo el respectivo levantamiento de inventarios activos fijos. Por ende, el momento de solicitar la información debió ser, al instante de hacer la transición del cargo.
2. **Segundo:** No admito esta petición ya que no existe legitimación por pasiva en el presente proceso que me exija rendir o presentar documentos, comprobantes y demás anexos a los que el demandante hace alusión en esta pretensión; máxime cuando en la respectiva diligencia de entrega del cargo se entregaron todos los documentos y soportes de la gestión y fueron recibidos sin objeción alguna.
3. **Tercero:** Me opongo por cuenta que el suscrito no está obligado a tramitar las cuentas que se hacen mención en dicha petición.
4. **Cuarto:** Me opongo a esta pretensión ya que no existen elementos de juicio suficientes que me atribuyan esta obligación.
5. **Quinto:** Totalmente improcedente, toda vez que la demanda carece de pruebas las cuales me vinculen con algún tipo de obligación para rendir cuentas con la Asociación de Productores de Leche APROLECHE.

## **SOLICITUDES**

Le solicito a su despacho denegar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante como consecuencia de la prosperidad de las siguientes excepciones:

### **EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Pretendo señor Juez, que se declare la prosperidad de la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, en fundamento a que el suscrito no se encuentra en la obligación de rendir cuentas sobre la recaudación y administración de los dineros relacionados en el acápite de hechos del escrito de demanda, esto en relación a que en el acta de entrega del cargo de Gerencia de la Asociación de Productores de Leche "APROLECHE", el cual desempeñe por un periodo de dos (2) años desde el primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permití presentar informe respecto a movimientos económicos y financieros de la asociación.

Ahora bien, la rendición provocada de cuentas es una acción civil con la que se pretende obligar a una parte de un contrato o negocio a que rinda cuentas sobre la gestión y los frutos del contrato o negocio. En la presente situación es de vital importancia resaltar que en el acta en mención adjunto a la presente, me encargue de rendir cuentas sobre la gestión realizada en el cargo de gerencia, razón por la cual dicha acción no debe prosperar.

Es importante recalcar que la entrega del puesto de trabajo es una obligación inherente al contrato de trabajo, y que corresponden a la ejecución de buena fe del mismo contrato por parte del trabajador, es entonces resaltar que lo estipulado en el acta es información veraz y completa. De igual manera respetuosamente respondí al requerimiento que me hizo el actual representante legal de APROLECHE, donde procedí a indicar la información requerida.

Si la asociación demandante encontró alguna irregularidad en las funciones desempeñadas en mi cargo, si tenía algún asunto pendiente, alguna cuenta que sanear, debió requerirme en el momento que me encontraba desempeñando la Gerencia de la asociación, algo que no se hizo en su tiempo y por el contrario la Dra. DERLY JHOANA SABOGAL CÉSPEDES, Revisora Fiscal de APROLECHE, firma en señal de aceptación y satisfactoriamente el acta de entrega del cargo, mediante el cual me permití rendirle cuentas a la asociación APROLECHE, donde se dejó empalme de los saldos en las cuentas bancarias, obligaciones financieras, INVIMA, pólizas, obligaciones pendientes de pago, los procesos jurídicos de la cartera de difícil cobro, empalme de la cartera de queso, de su ruta de entrega con los respectivos clientes, condiciones comerciales, igualmente se dejó constancia de que los equipos de planta de producción quedan al día con mantenimiento y también se hizo entrega de los activos de la empresa, entre otros datos inherentes al cargo, de igual manera se hizo el respectivo levantamiento de inventarios activos fijos (acopio, producción, bodega y laboratorio).

Sobre el tema hace mención el Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en Sentencia del nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Dra. Beatriz Elena Ramírez Hoyos, proceso de rendición provocada de cuentas con radicado 050013103011-2017-00462-00.

*"(...) El presupuesto material o axiológico de la legitimación en la causa exige que exista una adecuación entre la persona como titular de derechos y obligaciones, con el sujeto descrito en la hipótesis normativa que está confiriendo una facultad de accionar o resistir una determinada tutela concreta y bajo este entendimiento, hallamos que a voces del artículo 379 del CGP., toda persona que estime que se le adeude determinada suma de dinero con ocasión a un contrato o a través de la misma Ley, podrá acudir al mecanismo procesal de la rendición provocada de cuentas y con el propósito de que quien deba honrar dicho pago según el contrato o la Ley, las rinda. No obstante, la citada normatividad confiere a este último, la posibilidad de resistir tal pedimento cuando considere que no adeuda suma dinero alguno o que no está en la obligación legal o contractual de rendir cuentas."*

Se entiende entonces que quien debe rendir cuentas y no lo hace se le obliga, y si este es llamado a responder por aquélla puede objetar tal petición siempre y cuando considere que no tiene responsabilidad legal de rendir cuentas, y como se ha venido manifestando en el presente escrito carezco de legitimación en la causa por pasiva por las razones ya expuestas y adicionar a ello se debe tener en cuenta igualmente que las pruebas allegadas a su Despacho no muestran que sea mi responsabilidad rendir nuevamente cuentas a la Asociación de Productores de Leche "APROLECHE", ya que en el momento de entregar el cargo de gerencia, la revisora fiscal la Dra. Derly Jhoana Sabogal Céspedes "NO" encontró ninguna irregularidad en el informe de entrega, y en las pruebas aportadas no existe alguna que me atribuya dicha responsabilidad es por esto que ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos expuestos, habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda.

### **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A RENDIR CUENTAS**

Teniendo en cuenta que en los procesos de rendición provocada de cuentas se requieren de ciertos menesteres de análisis, el primero es si el demandado está obligado a rendir cuentas y si el actor está legitimado para pedir las. Y el segundo es el estudio de los saldos resultantes en favor o en contra de algunas de las partes, la cual versa sobre las cuentas mismas, que impone estudiar los saldos resultantes en favor o en contra de algunas de las partes, con fundamento en las presentadas y en las objeciones que contra ellas se formulen.

Ahora bien, centrándonos en el primer requisito de esta acción según el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo en el proceso con radicado 157593103001 2018 00065 01 y ponencia del Dr. Jorge Enrique Gómez Ángel, *La primera parte, se resuelve si el demandado está obligado a rendir cuentas y si el actor está legitimado para pedir las, para lo que ha de verificarse la procedencia de la acción ejercida y por ello basta con probar que entre demandante y demandado existe un contrato en virtud del cual surge la obligación de rendir cuentas, y para lo cual es la época propicia.*

Reconozco que existió un contrato de vinculación con la asociación APROLECHE, el cual termino el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fecha en la cual se cumplió con el mecanismo de informar y de rendir las respectivas cuentas sobre el cargo que entregaba, el cual fue recibido por la revisora fiscal sin impedimento alguno, quien suscribió el acta de entrega del cargo y firmo en señal de aceptación, por lo tanto ya no es la época propicia para hacer requerimientos de un cargo que entregue sin ningún tipo de inconveniente, el suscrito no se encuentra en la obligación de rendir cuentas nuevamente ya que no existe legitimidad de la causa por pasiva, y por ello en consecuencia, debe declararse la excepción de inexistencia de la obligación a rendir cuentas a la Asociación de Productores de Leche "APROLECHE". Esto en que el artículo 379 del C. G. del P., confiere al demandado, la posibilidad de resistir a tal pedimento cuando considere que no adeuda suma dinero alguno o que no está en la obligación legal o contractual de rendir cuentas.

En relación a no existir una obligación de rendir cuentas a la asociación, me permito objetar la estimación hecha bajo juramento por el demandante, teniendo en cuenta que no existe obligación alguna que me exija rendir cuentas sobre la recaudación y administración de los dineros relacionados en el acápite de hechos del escrito de demanda y mucho menos me sea condenado al pago que estima la parte activa.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tenga, se decrete y practique la siguiente:

- Acta de entrega del cargo de gerencia de la Asociación de Productores de Leche "APROLECHE", suscrito el día 29 de marzo de 2021 por mi persona y por la revisora fiscal de la Asociación la Dra. Derly Johanna Sabogal Céspedes, donde se demuestra que en su debido momento me permiti rendir cuentas respecto a movimientos económicos, financieros y demás de la asociación.

### ANEXOS

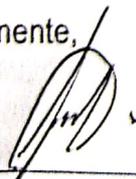
- Documentos mencionados en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá comunicaciones en la Manzana A Casa # 14 Barrio el Bosque, jurisdicción del municipio de Cajamarca (Tolima), en el número telefónico 310 757 6270 y en el correo electrónico [cgsiohnefe@gmail.com](mailto:cgsiohnefe@gmail.com).

Del señor Juez,

Cordialmente,



JOHN FREDY BERNAL SILVA

C.C No. 13.994.013 de Cajamarca (T).

## ACTA DE ENTREGA

### CARGO: GERENCIA

Siendo las 9:46 am del día 29 de marzo de 2021, se reunieron en las instalaciones de **APROLECHE**, ubicadas en la calle 6 5-03 Br Centro, el Ing. **JOHN FREDY BERNAL SILVA**, identificado con cc 13.994.013 Cajamarca, representante legal - Gerente y **DERLY JOHANNA SABOGAL CESPEDES** identificada con cc 52.852.899 Bogotá DC, Revisara Fiscal de la Asociación, para dar inicio al proceso de entrega del cargo.

#### SALDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS:

##### Bancolombia:

Cuenta corriente No. 439-025921-59, saldo a las 10:02 am (se anexa impresión movimiento cuenta bancaria), \$ -32.130.819.78.

El pago de obligaciones se hace dual, con usuario preparador (Secretaria – pagadora), y aprobación (gerente), token número 404349219, en custodia de la Revisora Fiscal.

##### Banco Agrario:

Cuenta corriente No. 3-6607-0-00103-2, saldo \$1.951.172

Cuenta de ahorros No. 0-6607-7-00715-7, saldo \$9.367.

#### OBLIGACIONES FINANCIERAS:

##### Banco Agrario:

Obligación 725066070211812 (\$70 millones) PROXIMA CUOTA para el 03 de octubre por \$9.406.000,

Obligación 725066070219282 (\$91 millones) PROXIMA CUOTA para el 08 de septiembre por \$11.368.000,

Nota: El crédito rotativo Número 725066070216412 (\$32 millones) con última cuota aproximada de \$17.000.000; está pendiente la respuesta por parte del Banco de acuerdo a solicitud radicada desde el mes de noviembre de 2020, para ampliar plazos.

**Bancolombia:**

Pago crédito N.4390831999 (\$95 millones), pago mensual débito automático \$2.200.000, de la cuenta corriente Bancolombia.

**PROCESOS JURÍDICOS:**

1. Cartera de Difícil cobro, la Abogada Lorena Rangel, adelanta el proceso de las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	DIRECCION	SALDO
BUSTAMANTE DAZA JULIO CESAR	13991397	3123776835- 3143755189	FINCA BRERLIN VEREDA LAS HORMAS	653.179,00
DIEGO BOTERO	5829478			2.037.243,00
DIMATE BUITRAGO SAUL ENRIQUE	13992917	3214352611	LOTE II ALTOS DE LA AURORA VEREDA LA AURORA ( TOCHE )	474.841,00
GARCIA CHICA JOSE RAUL	76310919	(ESPOSA)3124765217	FINCA LA MANIGUA VEREDA POTOSI	681.597,00
GARCIA GONZALES EULICES	13991668	3204710118	FINCA LA ESPERANZA VEREDA EL RODANO	3.241.341,00
GONZALES MENESES JESUS GONZALO	13993491	3142516117	FINCA LA VEGA VEREDA LA EPERANZA	632.599,00
MONTENEGRO ESCARRAGA GEIMAR	13992192	3125046246	FINCA SAN ANTONIO VEREDA EL CEDRAL	200.486,00
RINCON ACERO ALBER	13990427	3209931692	VEREDA EL AGUILA	1.063.569,00
RINCON GOMEZ GERMAN EDUARDO	1105615424	3209931692	VEREDA EL AGUILA	1.245.899,00
TORRES FAJARDO JIMY FERNANDO	13991530	3227676429	RECREO BAJO	3.120.022,00
VEGA AMAYA JORGE HUMBERTO	74270481	3143806633	VDA LA LEONA	1.496.001,00
MARTINEZ CASTRO ELIECER	93386829	31078790993	FINCA SAN ANTONIO	605.000,00
MARIN VARON ADWIN RICARDO	13993547	3132936181	MZ A CS 10 BARRIO EL BOSQUE	2.003.342,00
FRANCO VALENCIA JOSE URIEL	75001490	3146064604	FINCA EL MACHETE VEREDA LA LEONA	594.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>18.049.119,00</b>

A la fecha no se ha recibido informe en que instancias va el proceso.

2. Queja policiva, de la señora Norma Zuluaga, con fecha del 15 de febrero, en archivo de la empresa queda soporte del proceso que se está adelantando en contra de APROLECHE, por ruido, ocupación del espacio público y presencia de hollín. Con las respectivas visitas e informes de parte de la alcaldía. (los documentos reposan en el archivo carpeta QUERELLA 2021).

**INVIMA:**

Vista de IVC, la última visita se realizó el 08/03/2019, con concepto FAVORABLE del 65%. Con observaciones.

Aspectos relevantes informados al jefe de planta:

1. Documentación de BPM completa.
2. Proyección de división de áreas (empaques, lavado, acopio).
3. Exámenes de reconocimiento médico y para manipulación de alimentos.

Pago obligación INVIMA \$1.057.508; pago mensual, proceso sancionatorio número, con saldo de la obligación por \$14.034.708.

**POLIZAS:**

POLIZA ASEGURADORA MAFRE TODO RIESGO PYME INTEGRAL N.3601221000051; Fecha de expedición 11/03/2021 vigencia 24 meses; VALOR DE CUOTA MENSUAL \$1.035.000, financiada a 3 cuotas.

POLIZA VEHICULO-SURA, al día debido automático.

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:**

1. Pago de industria y comercio por valor de \$ 10.929.222, con descuento del 20%, si se cancela antes del 31 de marzo, de lo contrario el valor es de \$13.159.528.
2. Impuesto predial pendiente de pago.
3. PROVEEDORES:

CRÉDITO DE PROVEEDORES	SALDO
ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA. 890705049-6 CTA BANCARIA : Corriente	\$ 1.116.001
CENTRAL PECUARIA S.A. 890702335-4 CTA BANCARIA : Corriente	\$ 7.472.675
COLOMBIA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A 890900943-1 CTA BANCARIA : Corriente	\$ 2.265.543
LABORATORIOS E INSUMOS VETERINARIOS INTERNACIONALES 830108861-1 CTA BANCARIA	\$ 747.500



:BANCOLOMBIA S.A 08417849862 Corriente		
LHAURA VET S.A 800041787-5 CTA BANCARIA :BANCOLOMBIA S.A 23770239512 Corriente	\$	4.550.203
PROCOLSA 14244637-1 CTA BANCARIA : Corriente	\$	2.528.850
SALES MINERALIZADAS LA ESPECIAL S.AS 900498091-2 CTA BANCARIA :BANCOLOMBIA S.A 99699616504 Ahorro	\$	3.228.750
TOTAL	\$	21.909.521

### **CARTERA QUESO:**

Relación cartera de queso con corté a la fecha de esta acta:

5864591	BONILLA ELVIS MAURICIO	6.419.000,00
38260392	CHACON CORTES ENHIT	2.643.255,00
1234645925	CORRALES JIMENEZ LAURA CAROLINA	165.300,00
65761512	CRUZ RODRIGUEZ EDILMA	404.000,00
65752025	GUZMAN SANDRA	70.000,00
93383431	MARIN LIZ HERNANDO	934.500,00
1110506649	PUENTES HERRERA LINO FERNANDO	1.068.800,00
1105612810	SALSAMENTARIA LA DESPENSA	1.347.360,00
900397839	SURTIPLAZA IBAGUE	61.200,00
<b>TOTAL:</b>		<b>13.113.415</b>

Esta es una cartera sana, el nivel de retorno de pago es máximo de 8 días.

### **PRECIOS A CLIENTES VENTA DE QUESO**

REFERENCIA	DISTRIBUIDOR * Raúl Hernández	INTERMEDIO	VENTA MOSTRADOR
Q DC Bloque entero	24500	25000	25000
Q DC bloque Tajado	25500	26000	27000
Q DC * 500 Tajado	5100	5500	7000
Q DC * 500 Entero	5000	5500	6000

Q Criollo	5100	5300	5500
-----------	------	------	------

Se deja empalme de ruta de entrega de queso, con los respectivos clientes, condiciones comerciales y precios al señor conductor: Edilberto Morales.

Los clientes del queso, tienen el contacto para pedidos que es el número de la empresa 311 5211092, de propiedad de APROLECHE, este contacto es el que aparece en la página web, empaques invima, cámara de comercio.

\*El único distribuidor que maneja ese precio es el Sr Raúl Hernández.

### PLANTA DE PRODUCCION:

A la fecha los equipos quedan al día con el mantenimiento, respectivo:

1. Caldera, con cambio de válvulas, calibración de quemador, emisiones, deshollinado, control de niveles de agua, cambio de bomba de tanque de condensados.
2. Unidades de frío, calibración de gas, estado de válvulas y presión de trabajo.
3. Vehículo tipo camioneta NHR TUL 867, al día con SOAT; Tecno mecánica, cambio de aceite de motor.

### OTROS

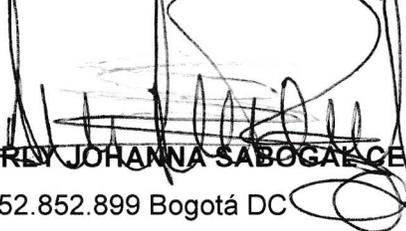
Acceso a cámaras, descarga la aplicación hik-connect; usuario: aproleche2017, Clave: qz792678ul; la persona encargada del mantenimiento es el señor Jose, contacto 314 3717729.

Se hace entrega de llaves a la secretaria Paula Ramírez, de Camioneta y de acceso a las instalaciones de APROLECHE.

Se hace entrega de relación de activos de la empresa, los cuales, son los que se enviaron a la Aseguradora.

Se da por terminado a las 12:30 del día 29 de marzo de 2021, quienes intervienen:

  
**JOHN FREDY BERNAL SILVA**  
cc 13.994.013 Cajamarca

  
**DERLY JOHANNA SABOGAL CESPEDES**  
cc 52.852.899 Bogotá DC

Anexo: 27 folios.





## APROLECHE

### LEVANTAMIENTO INVENTARIO ACTIVOS FIJOS (ACOPIO, PRODUCCION, BODEGA Y LABORATORIO)

NOMBRE DEL ACTIVO	REFERENCIA	UBICACIÓN	RESPONSABLE	ESTADO			VALUADO	OBSERVACIONES
				B	R	M		
COMPUTO	MONITOR LENOVO Y CPU hp	SECRETARIA	SECRETARIA	X			\$ 6.000.000,00	
LABORATORIO	COLOR CAFÉ OSCURO CON 3 CAJONES EN MADERA	SECRETARIA	SECRETARIA	X			\$ 2.500.000,00	
LABORATORIO	SAMSUNG PROXPRESS M4070FR	SECRETARIA	SECRETARIA	X			\$ 2.500.000,00	
LABORATORIO MANUAL	ALCATEL T50-EX	SECRETARIA	SECRETARIA	X			\$ 70.000,00	
LABORATORIO		SECRETARIA	SECRETARIA	X			\$ 3.000.000,00	
LABORATORIO	COLOR METALICO VERDE	SECRETARIA	SECRETARIA	X			\$ 300.000,00	
LABORATORIO	CAJON DE OFICINA TRIPLE	COLOR GRIS	SECRETARIA	X			\$ 20.000,00	
LABORATORIO	CAJON DE OFICINA DOBLE	COLOR NEGRO	SECRETARIA	X			\$ 20.000,00	
LABORATORIO	CAJON DESMONTABLE	BLANCA	SECRETARIA	X			\$ 150.000,00	
LABORATORIO	CAJON GIRATORIAS	NEGRAS	SECRETARIA	X			\$ 700.000,00	
LABORATORIO	CAJON GIRATORIA	NEGRAS	SECRETARIA	X			\$ 150.000,00	
LABORATORIO	CAJON LASTICA	RIMAX AZUL	RECEPCIÓN	SECRETARIA	X		\$ 20.000,00	
LABORATORIO	CAJON VERTICAL	INDUCOL w-420 BL 1	RECEPCIÓN	SECRETARIA	X		\$ 2.500.000,00	
LABORATORIO	COMPUTO	DELL	SECRETARIA	SECRETARIA	X		\$ 1.500.000,00	
LABORATORIO	CAJON NSAPIES	COLOR NEGRO	SECRETARIA	SECRETARIA	X		\$ 70.000,00	
LABORATORIO	CAJON METALICO	COLOR GRIS	ARCHIVO	SECRETARIA	X		\$ 80.000,00	
LABORATORIO	CAJON DE MADERA 3 CAJONES	COLOR CAFÉ CLARO	ARCHIVO	SECRETARIA	X		\$ 300.000,00	
LABORATORIO	CAJON MENOR METALICA	CIERRE DE LLAVE, COLOR NEGRO	SECRETARIA	SECRETARIA	X		\$ 10.000,00	
LABORATORIO	CAJON AUTOMATICO (SELLO DE GOLPE)	KW-TRIO 02060	SECRETARIA	SECRETARIA	X		\$ 120.000,00	
LABORATORIO	CAJON COLCHADA PARA VISITAS	COLOR NEGRO	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 150.000,00	
LABORATORIO	CAJON GIRATORIA	COLOR NEGRO	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 300.000,00	
LABORATORIO	CAJON ARCHIVO EN MADERA	COLOR NEGRO	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 400.000,00	
LABORATORIO	CAJON MICROONDAS	HACEBA R HM 0.7 COLOR BLANCO	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ -	
LABORATORIO	CAJON DE VIGILANCIA + ALARMA		GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 7.000.000,00	
LABORATORIO	CAJON DE MADERA 3 CAJONES	COLOR NEGRO	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 200.000,00	
LABORATORIO	COMPROBATORIO FUNKE GERBER CRYOSTAR I,	SERIE: 7150 - 162901 AÑO 2016 CON IMPRESORA MODELO DPU - 414 SERIAL 1074713 C.	ARCHIVO	GERENCIA		X	\$ 22.000.000,00	
LABORATORIO	LABORATORIO DE LECHE	LACTOSCAN SAP	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 2.500.000,00	
LABORATORIO	LABORATORIO DE PH Y TEMPERATURA PH/TEMPERATURE BENCH METER WITH DIGITAL	HANNA INSTRUMENTS	ARCHIVO	GERENCIA	X		\$ 2.500.000,00	
LABORATORIO	LABORATORIO BARE CONTABLE	SYSCAFE	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 5.000.000,00	
LABORATORIO	LABORATORIO CTOR	ACER - X1123 DLP	GERENCIA	GERENCIA	X		\$ 2.000.000,00	
LABORATORIO	LABORATORIO DE SAMSUNG GALAXI J4		SECRETARIA	SECRETARIA	X		\$ 250.000,00	

**\$ 62.310.000,00**

## APROLECHE

### LEVANTAMIENTO INVENTARIO ACTIVOS FIJOS (ACOPIO, PRODUCCION, BODEGA Y LABORATORIO)

NOMBRE DEL ACTIVO	REFERENCIA	UBICACIÓN	RESPONSABLE	ESTADO			VALUADO	OBSERVACIONES
				B	R	M		
TAFORMA CON PASAMANOS	METALICA	ACOPIO	GERENCIA	X			\$ 400.000,00	
ADORA MANUAL REJILLA QUESO	ACERO INOXIDABLE 304	PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 1.000.000,00	
AMANOS EN ACERO CON ACCIONAMIENTO DE PEDAL		ACOPIO	GERENCIA	X			\$ 200.000,00	
QUE 829 CON 2 UNIDADES MARCA TECUMSEH REF AV133DT-030 & FH 5540 E, CIONANDO.	MARCA DELAVAL, CAPACIDAD 4960 L.	ACOPIO	GERENCIA	X			\$ 70.000.000,00	
QUE 1157 MARCA MULLER, CAPACIDAD 4080 L.		ACOPIO	GERENCIA	X			\$ 3.000.000,00	
ACADORA AL VACIO DOBLE CAMARA MARCA HUALIAN COMEK MODEL DZ-410/25B IAL N° 1244112100003		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 12.000.000,00	
DORA DE QUESO, CAPACIDAD 500 L. MOTOR 3HP, N° RF 73DT100LS-4, TRIFASICO, CON IADOR DE VELOCIDAD INVERTEC		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 17.100.000,00	
TEURIZADOR, CILINDRICO CAPACIDAD 1000 L, MOTOR 3 HP, N° 70DT100LS-4 TRIFASICO ARRANCADOR DE CONTACTO.		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 20.350.000,00	
DE CUAJO CON TEMPOZO INCIDADOR DE TEMPERATURA CAPACIDAD 1000 L.		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 2.000.000,00	
MITA CALENTAMIENTO A GAS CAPACIDAD 700 L, CON MOTEREDUCTOR N° 562865 Y EMA DE VOLCADO MANUAL.		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 1.600.000,00	
AS EN ACERO INOXIDABLE CAL 14 ANTIACIDO CON ENTREPAÑOS	0,5MTROS x 2 METROS	PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 2.500.000,00	
AS EN ACERO INOXIDABLE CAL 14 ANTIACIDO CON ENTREPAÑOS		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 700.000,00	
ANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 3 FILTROS EN FIBRA DE IIO, MOTOBOMBA IHM 1A - 3/4W COD. 63888000A2, COLOR NARANJA, FILTRO ROBUJIAS 1 UNIDAD, CLORADOR EN LINEA, SISTEMA DE CONTROL 220 V., 1 TANQUE IBO DE AGUA CRUDA CAP 1000 LITROS Y 2000 LITROS; 2 TANQUES DE AGUA POTABLE ACIDAD 2 LITROS.		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 15.000.000,00	
DERA MARCA INDUCALDERAS SERIE B1117, MODELO B1-15, CAPACIDAD BHP 15, CON ERIA Y FUNCIONANDO. TANQUE CONDENADOS CAPCIDAD 100 LITROS Y BOMBA OROLLO 1 HP REF. C.		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 20.000.000,00	
RTO FRIO DE CONSERVACIO CON UNIDAD TEKUMSEN		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 30.000.000,00	
RTO FRIO CON UNIDAD DE ENFRIAMIENTO		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 35.000.000,00	
EADORA SEMI ATUMATICA 110 V,	MODELO HP - 280, NUMERO SERIAL 117150	PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 1.500.000,00	
BA CENTRIFUGA DE 1CABALLO		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 5.000.000,00	
DES PARA CAMPESINO EN ACERO INOXIDABLE CAL 16		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 9.000.000,00	
QUE ACERO INOXIDABLE 304 CAL 14		PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 2.200.000,00	
DES DE LIBRA EN PVC	BLANCOS	PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 7.400.000,00	
MOMETRO DE INFRAROJO CON PUNTERO LASER		LABORATORIO	GERENCIA	X			\$ 100.000,00	
ASTILLA PLANA MALLA	COLOR ROJO, AMARILLO Y GRIS	PRODUCCION	GERENCIA	X			\$ 3.049.500,00	

**\$ 259.099.500,00**

## APROLECHE

### LEVANTAMIENTO INVENTARIO ACTIVOS FIJOS (ALMACEN AGROPECUARIO)

NOMBRE DEL ACTIVO	REFERENCIA	UBICACIÓN	RESPONSABLE	ESTADO			VALUADO
				B	R	M	
RINA VERTICAL	1 METRO x 2 METROS	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 400.000,00
RINA VERTICAL	80 CM x 190 CM	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 250.000,00
RINA ORIZONTAL	2 METROS x 1 METRO	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 3.200.000,00
RINA EXIVIDOR EN MADERA	2 METROS x 2,10 METROS	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 3.200.000,00
RINA ORIZONTAL EN ALUMINIO	1 METRO x 1,10 METROS	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 50.000,00
TERA	ELECTROLUX ADVANTAGE	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 300.000,00
FORMO DE NITROGENO PARA PAJILLAS		ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 800.000,00
BIPO DE COMPUTO	LENOVO	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 1.500.000,00
RESORA	EPSON LX-350 120V	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 300.000,00
TERA DE TRANSPORTE DE MUESTRAS	COLOR AZUL	ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 35.000,00
FORMO NITROGENO LIQUIDO PARA ALMACENAMIENTO Y TRASNPORTE SEMEN GT 21		ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 800.000,00
MA GIRATORIA		ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 250.000,00
EFONO CELULAR		ALMACEN	ALMACENISTA	X			\$ 300.000,00
							<b>\$ 11.385.000,00</b>